



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 95 - E-Mail: [secretariam@interya.net.ar](mailto:secretariam@interya.net.ar) - Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) - T.E. 03435-421012- 421015 – Fecha: 5.9.13.-

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**  
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

### Ordenanza N°997

**VISTO:** Que en este año 2.013 se conmemoran 30 años del recupero del sistema democrático en nuestra República Argentina.

Que, en nuestra ciudad de Nogoyá se creó una Comisión tendiente a la colocación de un Busto del ex Presidente Dr. Raúl Alfonsín; y

**CONSIDERANDO:** Que el presente proyecto tiene como objetivo fundamental, honrar la trayectoria y la calidad humana del ex presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín;

Que es digno homenajear al hombre que por voluntad del Pueblo Argentino condujo desde el 10 de Diciembre de 1983, empezando a construir un país con nuevas formas de solidaridad y participación, con pleno respeto a los derechos humanos y goce de las leyes e instituciones.

Que el renacer democrático de 1983 implicó una apertura social, cultural y política de alcance insospechado.

Que a los pocos días de haber asumido el cargo de Presidente de la Nación sancionó los decretos 157/83 y 158/83, por los cuales se ordenaba enjuiciar a los dirigentes de las organizaciones guerrilleras ERP y Montoneros, así como también se ordenaba procesar a las tres Juntas Militares que dirigieron el País desde el golpe militar del 24 de marzo de 1976 hasta la Guerra de Malvinas. También en esos días se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), con la misión de relevar, documentar y registrar casos y pruebas de violaciones de derechos humanos, para fundar el juicio a las Juntas militares.

Que por las características que tuvo la condena a las juntas militares realizada por un gobierno democrático constituyó un hecho sin precedentes en el mundo.

Que su mayor logro fue de dotar a la Argentina de una democracia duradera, a pesar de los incomprensibles catorce paros generales, tres levantamientos militares y a el extemporáneo ataque guerrillero al cuartel militar de La Tablada.

Que fue un hombre que apostó por la paz cuando terminó con las hipótesis del conflicto con Chile y sentó junto al presidente brasileño José Sarney las bases del Mercosur.

Que fue un hombre que sostuvo siempre su compromiso con los más necesitados cuando desarrolló, sin menoscabo de la dignidad individual el Plan Alimentario Nacional (PAN) y el Plan Nacional de Alfabetización (PNA), el cual este último fue premiado por la Asociación Internacional de lectura de la UNESCO en el año 1988.

Asimismo, en lo referente a la Educación Superior, el Dr. Alfonsín reorganizó las Universidades Nacionales bajo los principios de la reforma universitaria, garantizando la autonomía universitaria plena, el cogobierno entre docentes, estudiantes y graduados y la gratuidad de los estudios de grado. El Dr. Alfonsín restableció en 1985 la patria potestad compartida, un derecho reclamado durante varios años por las mujeres de nuestro país. Presentó en 1987 el proyecto de ley de divorcio vincular que fue sancionado como Ley y elaboró en 1988 una nueva Ley Sindical (ley 23.551), con el apoyo unánime de todos los sindicatos y parlamentarios de todos los partidos políticos.

Se convirtió en el segundo Presidente de la República del siglo XX en entregar el mando a otro presidente constitucional civil de distinto partido político, ya que el primero había sido en 1916, iniciando de esta manera una sucesión ininterrumpida de traspasos entre presidentes elegidos por el voto popular. Con todo lo emprendido durante su vida política, el Dr. Raúl Alfonsín se fue convirtiendo en el referente de la democracia moderna en la República Argentina. Y en los últimos años debido a su gran labor fue homenajeadado en infinidad de veces por distintos sectores tanto a nivel provincial, nacional como internacional.

Que nuestra ciudad tendrá en un lugar destacado un homenaje permanente que se le brindará a la figura de Alfonsín, cuyo liderazgo trasciende obviamente las filas del partido para pasar a ser un hombre respetado por todos aquellos que creen en la democracia.

Que, conforme lo manifestado por la Comisión los gastos del Busto serán solventados por sus integrantes.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal a preservar para el emplazamiento de un busto del ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, el lugar situado en Plaza Libertad, específicamente en la diagonal comprendida entre las calles Caseros y 25 de Mayo de esta ciudad .

**Artículo 2º.-** Se adjunta en el siguiente proyecto el modelo y diseño sugerido del busto a construir.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°998

**VISTO:** El Proyecto de obra denominado "Pavimentación de Calle Seguí", y

**CONSIDERANDO:** Que a través de sucesivas reuniones mantenidas con vecinos de calle Seguí, en el tramo comprendido entre Avda. Italia y Calle Mosconi, estos han manifestado unánimemente la necesidad de proceder a pavimentar dicha arteria, haciéndose cargo los mismos del pago de la contribución por mejoras que pudieran originarse.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece como parte de los recursos municipales, las contribuciones por mejoras.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el Art.108º inc.4 y sus modificatorias, es deber del Presidente Municipal hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario Municipal en vigencia "Sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar."

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero que se invierte en la obra de "Pavimentación de Calle Seguí" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas , para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de

vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Que está en vigencia la Ordenanza 531, modificada por la Ordenanza N° 979 mediante la cual es posible instrumentar este tipo de obra mediante el sistema de ahorro previo a partir de convenio con grupos de vecinos, mediante aporte anticipado del valor de los materiales, o de los materiales necesarios para su implementación.

Que se ha presupuestado la misma considerando el valor de materiales y mano de obra y uso de equipamiento.-

Que corresponde además declarar de utilidad pública la obra identificada con "pavimentación de calle Seguí entre Av. Italia y Mosconi", poniendo a consideración de los vecinos un registro de oposición.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle Seguí" en el tramo comprendido entre las Avenida Italia y calle Mosconi.-

**Artículo 2º.-** La obra comprende la ejecución de desmonte y nivelación de terreno natural, compactación de subrasante, construcción de base de suelo calcáreo seleccionado con compactación especial, construcción de pavimento de Hormigón armado de 18 cm. de espesor con malla de hierro electrosoldada de 150x150x4,2 con sus respectivos cordones cuneta de 0,15 x 0,15 m.

Se construirán juntas de contracción cada cuatro metros aproximadamente y juntas de expansión cada quince metros (15 m) aproximadamente, todas selladas con asfalto caliente.-

**Artículo 3º.-** Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el Art. 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva, cuyo detalle y valores monetarios obran en Anexo II, que forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Fijase en \$700.222.08 (Pesos setecientos mil doscientos veintidós con 08/100) el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de cuatrocientos dieciséis metros con 71 cm , considerando ambas aceras, el costo por metro lineal de frente alcanza la suma de \$1.680,37 (Pesos un mil seiscientos ochenta con 37/100), el que a sus efectos incluye costo construcción carpeta

de hormigón armado de 15cm de espesor, materiales, mano de obra, uso de maquinaria, equipo y gastos generales de obra.

**Artículo 5º.-** A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el Art. 2º, se multiplicará el precio fijado en el Art. 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el Art. 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

**Artículo 7º.-** El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza N° 979, modificada por la 531, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma
- b) Al contado con un descuento del 20% (Veinte por ciento) del valor total, considerando tal la que se abone dentro de los 30 días de finalizada la obra.
- c) En 3 cuotas con un 10% (Diez por ciento) de descuento del valor total.
- d) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- e) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 15% (Doce Por Ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

**Artículo 8º.-** Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el Art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del D. Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (Sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos c), d) o e) del Art. 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.

**Artículo 9º.-** Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

**Artículo 10º.-** A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo

válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

**Artículo 11º.-** Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera de término; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

**Artículo 12º.-** Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 13º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

**Artículo 14º.-** En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descritas en el Art. 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con más intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el Art. 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el Art. 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

**Artículo 15º.-** Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el Art. 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta

del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

**Artículo 16°.-** El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el Art.15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el Art. 7º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17°.-** A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el Registro de Oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen en más de un 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.

**Artículo 18°.-** Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

**Artículo 19°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°999**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Otorgar la exención del veinte por ciento (20%) del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la Fábrica C.I.D.A. Ind. de Aceites S.E.C.P.A. Inscripción N°002880, por el término de seis meses.

**Artículo 2º.-** La fábrica C.I.D.A. Cía Ind. de Aceites S.E.C.P.A., deberá presentar mensualmente la Declaración Jurada correspondiente en la Oficina de Tasas Municipales.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

**VISTO:** El Proyecto de obra denominado “Pavimentación de Calle Bicentenario en el tramo comprendido entre calles Marchini y Vivanco”, y

**CONSIDERANDO:** Que a través sucesivas reuniones mantenidas con vecinos de calle Marchini en el tramo comprendido entre Marchini y Vivanco”, estos han manifestado unánimemente la necesidad de proceder a pavimentar dicha arteria, haciéndose cargo del pago de la contribución por mejoras que pudieran originarse.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art.14º inc. g) establece como parte de los recursos municipales, las contribuciones por mejoras

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el Art.108º inc.4 y sus modificatorias, es deber del Presidente Municipal hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario Municipal en vigencia “Sea cual fuere la forma la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar.”

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero que se invierte en la obra de “Pavimentación de Calle 3 de Febrero” a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas , para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Que se ha presupuestado la misma considerando el valor de materiales, mano de obra y uso de equipamiento, medido en horas hombre y horas máquinas.-

Que está en vigencia la Ordenanza 531, modificada por la Ordenanza N° 979 mediante la cual es posible instrumentar este tipo de obra mediante el sistema de ahorro previo a partir de convenio con grupos de vecinos, mediante aporte anticipado del valor de los materiales, o de los materiales necesarios para su implementación.-

Que de acuerdo a lo planteado por los vecinos se ha propuesto la posibilidad de efectuar parcialmente el pago anticipado, que en conjunto totaliza el 43,69% del valor de los materiales, integrando el 61,31% restante mediante un plan de pagos en un máximo de 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.-

Que corresponde además declarar de utilidad pública la obra identificada con "pavimentación de calle 3 de Febrero entre Alem y Centenario", poniendo a consideración de los vecinos un registro de oposición.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación de Calle Bicentenario en el tramo comprendido entre calles Marchini y Vivanco.-

**Artículo 2º.-** La obra está compuesta por renivelación, desmonte de terreno, distribución, compactación de base con broza mejorada, construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, junta de dilatación y obras anexas necesarias, cuyo detalle y croquis ilustrativos obran como Anexo I de la presente.

**Artículo 3º.-** Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el Art. 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva, cuyo detalle y valores monetarios obran en Anexo II, que forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Fijase en \$ 515.991,97 (Pesos quinientos quince mil novecientos noventa y uno el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de trescientos noventa y cinco metros, considerando ambas aceras, el costo por metro lineal de frente alcanza la suma de \$ 1.306,31 (Pesos un mil trescientos seis con 31/100), el que a sus efectos incluye costo construcción carpeta de hormigón armado de 15cm de espesor, materiales, mano de obra, uso de maquinaria, equipo y gastos generales de obra.

**Artículo 5º.-** A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el Art. 2º, se multiplicará el precio fijado en el Art. 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el Art. 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

**Artículo 7º.-** El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

a) Pago anticipado, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza N° 531, modificada por la 979, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma.-

b) Pago anticipado parcial, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza N° 531, modificada por la 979, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma, pero ingresando el saldo en un plazo no mayor a doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés de financiación del doce por ciento (12%) anual, liquidado por sistema francés.-

c) Al contado con un descuento del 20% (Veinte Por Ciento) del valor total, considerando tal la que se abone dentro de los 30 días de finalizada la obra.

d) En 3 cuotas con un 10% (Diez Por Ciento) de descuento del valor total.

e) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

f) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% (Doce Por Ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

**Artículo 8º.-** Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el Art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del D. Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (Sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos c) d) o e) del Art. 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.-

**Artículo 9º.-** Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

**Artículo 10º.-** A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periódica de carácter general.

**Artículo 11º.-** Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera

de término; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra. La omisión de pago de tres cuotas acumuladas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad que deberá ser declarada mediante resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal, generando la pérdida de los beneficios acordados en la parte de la deuda no cancelada.-

**Artículo 12º.-** Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 13º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

**Artículo 14º.-** En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el Art. 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el Art. 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el Art. 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

**Artículo 15º.-** Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el Art. 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

**Artículo 16º.-** El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el Art.15º, serán

abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el Art. 7º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17º:** A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el Registro de Oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen en más de un 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.-

**Artículo 18º.-** Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

**Artículo 19º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

#### **Ordenanza N°1.001**

**VISTO:** El Proyecto de obra denominado “Pavimentación de Calle 3 de Febrero, entre Alem y Centenario”, y

**CONSIDERANDO:** Que a través sucesivas reuniones mantenidas con vecinos de calle 3 de Febrero, en el tramo comprendido entre Alem y Centenario, estos han manifestado unánimemente la necesidad de proceder a pavimentar dicha arteria, haciéndose cargo del pago de la contribución por mejoras que pudieran originarse.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art.14º inc. g) establece como parte de los recursos municipales, las contribuciones por mejoras

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el Art.108º inc.4 y sus modificatorias, es deber del Presidente Municipal hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario

Municipal en vigencia "Sea cual fuere la forma la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar."

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero que se invierte en la obra de "Pavimentación de Calle 3 de Febrero" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Que se ha presupuestado la misma considerando el valor de materiales, mano de obra y uso de equipamiento, medido en horas hombre y horas máquinas.-

Que está en vigencia la Ordenanza 531, modificada por la Ordenanza N° 979 mediante la cual es posible instrumentar este tipo de obra mediante el sistema de ahorro previo a partir de convenio con grupos de vecinos, mediante aporte anticipado del valor de los materiales, o de los materiales necesarios para su implementación.-

Que de acuerdo a lo planteado por los vecinos se ha propuesto la posibilidad de efectuar parcialmente el pago anticipado, que en conjunto totaliza el 43,21% del valor de los materiales, integrando el 56,79% restante mediante un plan de pagos en un máximo de 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.-

Que corresponde además declarar de utilidad pública la obra identificada con "pavimentación de calle 3 de Febrero entre Alem y Centenario", poniendo a consideración de los vecinos un registro de oposición.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle 3 de Febrero" en el tramo comprendido entre las Alem y Centenario.-

**Artículo 2º.-** La obra está compuesta por nivelación, desmonte de terreno, distribución, compactación de base con broza mejorada, construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, junta de dilatación y obras anexas necesarias, cuyo detalle y croquis ilustrativos obran como Anexo I de la presente.

**Artículo 3º.-** Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el Art. 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que

resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva, cuyo detalle y valores monetarios obran en Anexo II, que forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Fijase en \$ 307.066,80 (Pesos trescientos siete mil sesenta y seis con 80/100) el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de 266,61 m (doscientos sesenta y seis metros con 81 cm), considerando ambas aceras, el costo por metro lineal de frente alcanza la suma de \$ 1.150,88 (Pesos un mil ciento cincuenta con 88/100), el que a sus efectos incluye costo construcción carpeta de hormigón armado de 15cm de espesor, materiales, mano de obra, uso de maquinaria, equipo y gastos generales de obra.

**Artículo 5º.-** A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el Art. 2º, se multiplicará el precio fijado en el Art. 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el Art. 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

**Artículo 7º.-** El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

a) Pago anticipado, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza N° 531, modificada por la 979, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma.-

b) Pago anticipado parcial, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza N° 531, modificada por la 979, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma, pero ingresando el saldo en un plazo no mayor a doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés de financiación del doce por ciento (12%) anual, liquidado por sistema francés.-

c) Al contado con un descuento del 20% (Veinte Por Ciento) del valor total, considerando tal la que se abone dentro de los 30 días de finalizada la obra.

d) En 3 cuotas con un 10% (Diez Por Ciento) de descuento del valor total.

e) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

f) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% (Doce Por Ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

**Artículo 8º.-** Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el Art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del D. Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial



de hasta 60 (Sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos c) d) o e) del Art. 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.-

**Artículo 9º.-** Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

**Artículo 10º.-** A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se lo exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periódica de carácter general.

**Artículo 11º.-** Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera de término; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra. La omisión de pago de tres cuotas acumuladas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad que deberá ser declarada mediante resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal, generando la pérdida de los beneficios acordados en la parte de la deuda no cancelada.-

**Artículo 12º.-** Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 13º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

**Artículo 14º.-** En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el Art. 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la

deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el Art. 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el Art. 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

**Artículo 15º.-** Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el Art. 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

**Artículo 16º.-** El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el Art.15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el Art. 7º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17º:** A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el Registro de Oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen en más de un 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.-

**Artículo 18º.-** Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

**Artículo 19º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas



## Ordenanza N°1.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Adherir al Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) creado por Ley 10.197.-

**Artículo 2º.-** Aprobar el censo confeccionado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Nogoyá con las familias que actualmente viven en asentamientos.

**Artículo 3º.-** Establecer que sólo podrán ser beneficiarios de las soluciones habitacionales destinadas al PRODISER los grupos familiares que se encuentren incluidos en el censo confeccionado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; y excepcionalmente, aquellas familias en extrema vulnerabilidad social y económica justificada por informes socioeconómicos debidamente fundados por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal.-

**Artículo 4º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir las viviendas y obras complementarias del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) implementado por Ley 10.197.

**Artículo 5º.-** Incorporar el inciso d), a continuación del inciso c), de artículo 177º del Código Tributario Municipal – Parte Especial en el TITULO XXI – EXENCIONES, CAPITULO X – EXENCION A LOS DERECHOS DE EDIFICACION, el siguiente texto “d) las viviendas construidas en el marco del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) creado por Ley N°10.197, de la Provincia de Entre Ríos, ejecutadas por entes públicos, o en forma directa por los beneficiarios.”.-

**Artículo 6º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobados por mayoría en general, en particular por unanimidad los artículos 1º, 4º, 5º y 6º y por mayoría los artículos 2º y 3º.

### Resolución N°718

**VISTO:** La Resolución N°3.022 sancionada por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria – Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto tiene como finalidad instar al Superior Gobierno de nuestra Provincia para que gestione ante el Gobierno

Nacional la construcción de una nueva doble vía paralela a la actual Ruta Nacional N°174.

Que dicha ruta se compone de 60 km. de extensión uniendo las ciudades de Rosario en la Provincia de Santa Fe y Victoria en la Provincia de Entre Ríos componiendo una traza vial totalmente asfaltada sobre zonas anegadas del delta del Río Paraná.

Que tal como se previó antes de su construcción, esta vía se convirtió en un nexo de suma importancia para el corredor bioceánico.

Que la masiva utilización de este corredor, ha superado su capacidad de garantizar seguridad en el tránsito, sumado a esto que carece de banquetas y algunas medidas de señalización necesarias a este fin.

Que el puente principal ubicado sobre el Río Paraná ya cuenta con cuatro carriles, entendiéndose con esto que se habría previsto que el sector restante también debería contar con la misma capacidad de tránsito.

Que el Concejo Deliberante ha expresado la necesidad de llevar a cabo una obra de doble vía en todo el trayecto del enlace a través de la Resolución N°3.022 sancionada el 22 de mayo de 2013.

Que la ciudad de Nogoyá, distante a 42 km. de la ciudad de Victoria se encuentra afectada por el mismo tránsito que circula por la Ruta N°174, en razón de encontrarse comprendida en el corredor bioceánico a que se hiciera referencia.

Que, compartiendo en su totalidad las consideraciones que dieron origen a la Resolución sancionada por el H. Concejo Deliberante de Victoria, se entiende que resulta necesario que a fin de garantizar un tránsito seguro y fluido para los usuarios del corredor vial Victoria – Rosario, que dicha obra incluya el tramo comprendido por la Ruta Nacional N°174 y el tramo Victoria – Nogoyá de la Ruta Provincial N°26.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la Resolución N°3.022 del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria, e instase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del Sr. Gobernador Dn. Sergio Daniel Urribarri, a gestionar ante el Gobierno Nacional, la construcción de una doble vía de circulación que comprenda la Ruta Nacional N°174 y el tramo comprendido entre las ciudades de Victoria y Nogoyá de la Ruta Provincial N°26.

**Artículo 2º.-** Enviar copia a al Sr. Gobernador, a ambas Cámaras Legislativas de nuestra Provincia y los Legisladores Nacionales de nuestra provincia a fin de que se gestione la concreción de la obra objeto de la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 6 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

### **Resolución N°719**

**VISTO:** la necesidad de realizar mejoras en Bvard. España; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario ordenar el fluido tránsito vehicular que se produce en esta zona de nuestra ciudad, ya que hay distintos centros médicos asistenciales, como es el caso de un (1) sanatorio, dos (2) laboratorios químicos, dos (2) consultorios médicos y un centro clínico de diagnóstico por imágenes, además de distintos comercios.

Que el tráfico vehicular es importante y se acrecienta en horas pico, por lo que con una ampliación del estacionamiento se estaría dando una solución provisoria hasta que el proyecto de remodelación de Bvard. España sea concretado.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a realizar la ampliación del estacionamiento de autos en el Bvard. España, entre San Martín y 25 de Mayo.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N°720**

**VISTO:** Que la intersección de las calles Bvard. Hipólito Irigoyen y Marchini, constituye uno de los lugares más transitados de la ciudad durante todo el año; y

**CONSIDERANDO:** Que no se encuentran debidamente demarcadas las esquinas y espacios necesarios para que los vehículos en espera de los semáforos permitan la correcta circulación de los restantes vehículos que transitan por ambas arterias citadas;

Que, constituye una amenaza y riesgo para los ciudadanos la falta de señalización de las esquinas para el cruce de los peatones, como así también para la detención de los vehículos sobre las arterias en espera del semáforo que habilite la circulación, quedando muchas veces en zonas que obstruyen la circulación de los vehículos;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Solicitese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la demarcación de la senda peatonal para el cruce de los peatones en las esquinas de calle Marchini y Bvard. Hipólito Irigoyen, y la demarcación en los cordones del espacio libre necesario de distancia de frenado o detención entre las esquinas y las arterias o calles, Marchini y Bvard. Hipólito Irigoyen.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de junio de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N°721**

**VISTO:** Que la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad viene creciendo demográficamente estos últimos años; y

**CONSIDERANDO:** Que confluyen intersecciones convencionales de calles en el Centro Cívico de ese barrio.

Que una de estas calles es Presidente Perón, donde ingresan y egresan vehículos desde y hacia Ruta 12.

Que además de este tráfico, también hay que agregarle la fluencia de jóvenes que transitan por estas intersecciones para practicar deportes en el Club Ferrocarril.

Que también la Delegación Municipal cuenta con un Jardín Maternal donde asisten muchos niños y eso significa un tráfico importante de automóviles en el ingreso y egreso de los mismos.

Que esta confluencia de calles es un punto neurálgico del barrio mencionado.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Instrúyase al D. Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar la construcción de una rotonda vehicular en las intersecciones de las calles: Merini, Presidente Perón, La Paz y Chocobar de la Villa 3 de Febrero y la construcción de una intervención urbanística que permita ordenar el tránsito en la intersección de la calle Chocobar con Avda. Hipólito Yrigoyen.

**Artículo 2º.-** Solicítase que una vez realizada la intervención urbanística, se proceda a la colocación de cartelería de señalización vial e información respecto a lugares de referencia, como así también de ingresos y egresos de la ciudad.

**Artículo 3º.-** Como obras complementarias se solicita la realización de trabajos de puesta en valor de las calles La Paz (entre Presidente Perón y Diamante) y Chocobar, como así también realizar mejoras en la iluminación de todo este sector de nuestra ciudad.

**Artículo 4º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°722

**VISTO:** la visita del Bloque de la UCR realizada en calle Villaguay de esta ciudad de Nogoyá; y

**CONSIDERANDO:** la reunión mantenida con los vecinos de dicha zona y siendo que la Municipalidad es la responsable de las calles de esta ciudad.

Que se pudo constatar con los vecinos que el estado de la calle no es bueno por cuanto los adoquines se encuentran en mal estado.

Que el estado actual de la calle dificulta el tránsito y los días de lluvia se torna intransitable.

Que esta calle es sumamente transitada por cuanto se encuentran en cercanía una institución educativa.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Instrúyase a que de manera inmediata se proceda a la reparación del adoquinamiento de calle Villaguay de esta ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°723

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a poner a disposición de los contribuyentes, en el salón en que se encuentran las cajas de cobro de tasas municipales, el último Boletín Informativo Municipal cada vez que se impriman las ediciones correspondientes.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°724

**VISTO:** La presentación realizada por el Sr. Guillermo Atué, por la que solicita la declaración de Interés Educativo y Cultural a la realización del "10º Festival Internacional de Títeres de las 5 Regiones"; y

**CONSIDERANDO:** Que el Sr. Atué viene desarrollando una continua tarea mediante diversas iniciativas que contribuyen a enriquecer la actividad cultural de nuestra comunidad.

Que este festival ha adquirido gran prestigio, dada la calidad de los grupos participantes los cuales presentan obras dirigidas a todos los niveles etarios, por lo que se logra una propuesta de gran interés para todos quienes gustan de este tipo de propuesta cultural.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Educativo y Cultural la realización del "10 Festival Internacional de Títeres de las 5 Regiones", a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante los días 7 al 11 de octubre de 2013.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°725

**VISTO:** El pedido de vecinos de la zona Norte de nuestra ciudad de colocación de un reductor de velocidad, y la preocupación manifestada por el tránsito de vehículos por calle Diamante en exceso de velocidad; y

**CONSIDERANDO:** Que, en la zona mencionada han ocurrido accidentes de vehículos que han atropellado a niños, y que de haber transitado en menor velocidad podrían haberse evitado;

Que, resulta atendible el pedido de los vecinos con el fin de atenuar la problemática del tránsito en exceso de velocidad;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la colocación sobre calle Diamante, entre calle Islas del Ibicuy y calle Federal de un reductor de velocidad, y un cartel de señalización que indique la velocidad máxima permitida.

**Artículo 2°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de julio de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Decretos Año 2013:

N° 377: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. GLORIA ISABEL LENCINA, D.N.I. N° 28.717.030, afectada a tarea de SEGURIDAD”, con vigencia desde el 1º/05/13 hasta el 31/03/14.- 29.5.13

N° 378: Reconocimiento económico por tareas de **desmalezamiento**, siendo los Sres. **Cristian José Arín** – D.N.I. 23.504.538; **Juan Ramón Casas** – D.N.I. 24.223.353 – **Cristian Alberto López** – D.N.I. 36.260.278 y **Darío Fabián Hereñú** – D.N.I. 17.192.081 y **Tomás Tognoli** – D.N.I. 11.946.081 - **Juan Alfaro** – D.N.I. 16.955.027 - por trabajos de pintura de la Guardería Municipal “Estrellitas” y **Fernando Romero** – D.N.I. N° 20.376.604, con motivo de haber realizado la distribución domiciliar de un total de 1750 Boletas de Tasas Municipales correspondientes al mes de mayo.- 29.5.13.

N° 379: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra, María José Duré "Administrativa" desde el 01.05.13 al 30.04.14.- 30.5.13.-

N° 380: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con Acosta Rodolfo Wilfredo, Weber Ulises Gastón, Merlos Clara Mabel y Segura Gabriela Alejandra "Técnicos" con vigencia del 01.06.13 al 30.04.13 (inspectoras de Bromatología).- 30.5.13.

N° 381: Aprueba contratos de locación de servicios suscripto con Jaime Juan Pedro, Leiva Diego Francisco, Martínez Manuel Isidro. Velásquez Rubén Oscar, Vernaza Lucas Enrique y Cámpora Débora.- 30.5.13.-

N° 382: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con Azanza Nicolás Ariel, Dagrava Carlos A., Dorch Jorge Ricardo, Ledesma Hipólito A., Maidana Carlos Edgar, Merlo Gerardo Cristóbal, Olariaga Luis Rubén, Roldán Celia Verónica "Emergencia" con vigencia desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13.-

N° 383: Aprueba contratos de locación de servicios suscripto con Castillo Jorge Mario y García Horacio Daniel, como obreros en el área de Alumbrado Público desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13

N° 384: Aprueba contratos de locación de servicios suscripto con Acevedo Laureano Ramón; Acevedo Juan Benito, Moreira Leandro Felipe, Otamendi Juan José, Rau José María, Reyes Luciano y Troncoso Martín desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13.-

N° 385: Aprobación los contratos de locación de servicios suscripto con los Sres, Albornoz Julio Bienvenido; Ayala Sebastián Alexander, Juárez Manuel Sebastián, Ramat Jorge Diego y Schmutz Walter Emilio "obrerros" excepto Walter E. Schumutz "chofer de tractor" desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13.-

N° 386: Aprueba contratos de Locación de Servicios con Carballo Ramón, Cironi Bernardo Antonio, Cironi Luis Edgardo, Estevecorena Juan Marcelo, Mascheroni Diego Ernesto; Pietroboni José Martín, y Schmutz Mario Rafael "Obrero" vigencia desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13

N° 387: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas afectadas como "Administrativas" Motroni Gastón Emiliano, Herr Víctor Gustavo, Ruppel Luis A.; Albornoz María y Martínez María con vigencia del 01.06.13 al 30.04.14.- 30.5.13

N° 388: Autoriza al MMO Reinoso Ariel Omar a la ocupación de la vía pública desde el punto de empalme de calle Catamarca Manzana 210 y por la misma acera a los 9 metros hasta la conexión interesada por Angélica Susana del Carmen Bruera, para ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Nogoyá.- 30.5.13

N°389: Creación de la Comisión de Control devolución y ejecución del Crédito y Administración del Parque Industrial Nogoyá, con las facultades de las Ordenanzas N° 975 y 986.- 31.5.13.-

N° 390: Reconocimiento económico en el marco del Convenio Específico del Programa Federal de

Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir" a las que personas que se desempeñaron durante el mes de mayo 2013 como Albañiles: Maidana Carlos, Duré Ernesto Jorge, Barreto Adur Federico, Piray Walter Guillermo, González Luis Sebastián, Gonzalez Juan Ramón, Kobilynski Jesús O., Castañola Héctor y Castañola Gustavo Javier.- 3.6.13.-

N° 391: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en las diferentes áreas que abarca esta Secretaría: **de barrido, recolección, cementerio, obra pública en general y otras** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.-

N° 392: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área del **Paseo "Los Puentes"** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 393: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Coordinación de Deportes y Recreación** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 394: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Terminal de Ómnibus La Delfina** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13

N° 395: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de **Parques, Plazas y Paseos** - y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 396: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 397: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **guardia municipal** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.

N° 398: **Subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 399: **subsidijs a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de **reconstrucción de viviendas de interés social y**

cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JUNIO 2013**.- 3.6.13.-

N° 400: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.-4.6.13.-

N° 401: Ayuda económica a la Srta. Romina del Luján Acevedo por problemas de salud.- 5.6.13.-

N° 402: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico, para el pago correspondiente al mes de mayo de 2013 de los distintos talleres culturales.- 6.6.13.-

N° 403: Ayuda económica a favor del Sr. Alberto Eusebio Nelli – presidente de la Asociación "Padres por Hijos", para gastos por su participación como representante titular del Consejo Federal de Discapacidad, en la ciudad de Córdoba; apoyo económico a la Asociación Cultural Nogoyá en apoyo a la presentación de recital de Susana Ratclif, bandoneonista y cantante el pasado 18.05.13 en el marco de la Semana de Mayo; ayuda económica de la Directora de Nivel Inicial – Sra. Lucrecia Guadalupe Marchioni – para atender costo de la entrada a una granja en Paraná, de niños del Jardín Maternal San Roque, sala de tres años de un viaje educativo y gastos con motivo de la celebración de los Jardines de Infantes y ayuda económica a Guardería "Travesuras" para gastos de funcionamiento de la guardería en general correspondiendo al mes de Mayo 2.013, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch.- 6.6.13.-

N° 404: Subsidios reintegrable a la agente municipal **María Retamal** – Legajo N° 266-, a descontar, a partir de los haberes de junio 2013.- 6.6.13

N° 405: Bonificación extraordinaria, únicamente por el mes de Junio 2013, a cada uno de los contratados mediante los sistemas de Destajo o de Locación de Servicios, cuyos contratos se encuentran vigentes a la fecha y que el monto de la contraprestación básica no supere la suma de \$ 2.000.- bonificable y remunerativos.- 6.6.13.-

N° 406: Dispónese el pago de una suma complementaria al subsidio dispuesto por el Decreto N° 391/13, bajo las mismas condiciones y características.- 6.6.13.-

N° 407: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de mayo de 2013.- 6.6.13.-

N° 408: Fija Gastos de Representación al Agente Municipal Carlos Daniel Azanza, Legajo N° 273, a partir del 1° de junio de 2013, mientras se desempeñe al frente del Centro de Emergencia realizando las tareas reseñadas .- 6.6.13.-

N° 409: Ayudas económicas a quienes por problemas de salud no pudieron cumplir con el Plan de Capacitación de acuerdo a la Ordenanza N° 941, las que se extenderán por los meses de julio y agosto, siendo necesario para el trámite respectivo, la autorización del Departamento Ejecutivo.- 6.6.13.-

Nº 410: Reconocimiento económico a favor de los Sres. Francisco Gregorio Barrios - D.N.I. 23.504.564 - Daniel Hugo Barrios – D.N.I. 20.376.643 - Walter Barrios – D.N.I. 37.395.635 – y Laureano Estevecorena – D.N.I. 36.260.145 por trabajos de zanjeo para extensión de cableado subterráneo de corriente trifásica, desde el puente al anfiteatro.- 6.6.13.-

Nº 411: Dar curso a lo interesado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y otorgar un reconocimiento económico por el mes mayo 2013, de \$ 800.- en concepto de clases de apoyo dentro del “Proyecto Educar”: García Néstor Leonardo, Apaulaza Sara Elizabeth, Bogado Marcelo, Correa Rocío de los Ángeles; Montero Vanesa Vanina y Vergara Carlos José.- 7.6.13.-

**Nº 412:** Aprueba Contrato de Locación de Servicios profesionales suscripto con el Ing. en Sistemas GUSTAVO JOSÉ MIGUEL RAMAT, DNI Nº 18.182.549, Matrícula Profesional COPROCIER Nº 374, para coordinar las tareas a desarrollar por las distintas áreas involucradas, a los fines de la implementación del SIAT y sus proyectos complementarios. 7.6.13.-

Nº 413: Ayuda económica a vecinos del Barrio San Francisco, de \$ 4.500.-, como aporte a los gastos de reparación del sistema de cañería de provisión potable, Sector 1 y 2, emitiendo cheque a nombre de Leonardo Javier Sciara – D.N.I. 21.427.338 – en su carácter de delegado del grupo solicitante – 7.6.13.-

Nº 414: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 7.6.13.-

Nº 415: Prorrogar la vigencia de la primera etapa indicada en el Decreto Nº 266 de fecha 15 de abril de 2013 hasta el 17 de julio de 2013.- Establecer el horario dentro del cual se llevará a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Nº 978 y su modificatoria, de la siguiente forma: “Horario de 8.30 hs. a 12.30 hs. de lunes a viernes.”.- Fijar como lugar de venta de las tarjetas reloj en el Palacio Municipal, Caseros 965, área comercio; Delegación Municipal de la Villa 3 de Febrero y las vendedoras de tarjetas con identificación de la Municipalidad, siendo siempre el valor de \$ 2.- la tarjeta reloj de una hora y de \$ 1.- la tarjeta reloj de media hora.- y Dejar sin efecto el artículo 1º en lo que respecta al detalle de la Segunda Etapa, Tercera Etapa y Cuarta Etapa.- 10.6.13.-

Nº 416: Aprueba Convenio suscripto con la FUNDACIÓN ESPERANZA, representada por la Presidenta de la Institución, Adriana Guadalupe Satler con el fin de otorgar en forma mensual las sumas de \$ 500.- aportados por la Municipalidad de Nogoyá y de \$ 720.- aportado por la Fundación Esperanza a clubes locales.- 10.6.13.-

Nº 417: Reconocimientos económicos, a favor de Manuel Oscar López por construcción de dos cestos metálicos chicos y tres grandes, tipo contenedor para ser ubicados en distintos lugares de la ciudad, de \$ 3.350.- y por tareas de vigilancia y seguridad en custodia de hormigón de calle Gualaguay, Quiroga y Taboada y Rocamora y Parque Bicentenario y de

recargo en sus horarios en el mes de mayo próximo pasado, Sres. Antonio Villarruel, Maximiliano Teodolini, Ezequiel Oroño, Celso Cabrera, Alfredo Pérez, José Vergara, Daniel Bianchi, Gabriela Arellano, Juan Juárez, José Vergara, Mónica Cisneros, María Velásquez, Luciana Zapata, Micaela Cejas, Natalia Britos, Ariel Godoy, y Gustavo Godoy.-

Nº 418: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con Andrés Esteban Aguado, D.N.I. Nº 33.366.566, con vigencia desde el 1º/05/13 hasta el 31/10/13. 10.6.13

Nº 419: Ayuda económica de \$ 2.500.-, destinada a la mano de obra y material para la construcción de parte de la escenografía de una nueva presentación de obra teatral de la Compañía Municipal de Teatro “La Fábrica”, a nombre del director de esta compañía Sr. Gustavo Recchia, D.N.I. 11.635.545, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el destino del aporte otorgado.- 12.6.13

Nº 420: Rectifícase el monto consignado en el Anexo I del Decreto Nº 402/13 al Sr. Adolfo Rechía, D.N.I. Nº 11.635.545, quien tiene a su cargo el taller de Teatro para Adultos, y donde dice “\$ 600.-”, léase “\$ 1.500.-, y abónese la diferencia de \$ 900.-, por el mes de mayo de 2013, conforme los considerandos del presente.- 12.6.13

Nº 421: Ayuda económica reintegrable a favor del Sr. Claudio Marcelo Martínez – D.N.I. 21.435.675 – contratado municipal – Legajo nº 656 –.-12.6.13

Nº 422: **Aporte económico** de \$1500.- destinado a los gastos que demanda la organización de la etapa local y departamental de los **Juegos Evita 2013** a desarrollarse en el Polideportivo Municipal, los días Viernes 14 y Martes 18 del corriente mes, emitiendo cheque a nombre del Sr. Coordinador de Deportes y Recreación de esta Municipalidad Profesor Adrián Perotti - D.N.I 18.417.926.- 14.6.13

Nº 423: **Subsidio a reintegrar con trabajos**, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **Junio 2013**, a quienes se propuso por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.- 14.6.13

Nº 424: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 14.6.13

Nº 425: Autoriza al M.M.O. Ariel Omar Reynoso, con domicilio constituido en calle Gdor. Contín Nº 1371 - Nogoyá, a la ocupación de la vía pública desde punto de empalme en calle Paraná – manzana 93 y por la misma acera, con cruce de calle Francia, a los 102 m hasta la conexión interesada por la Sra. Lucila María del Carmen Tognoli, conforme a anteproyecto Nº 5406-206-2013; con el objeto de realizar trabajos de zanjeos, como cruce de calles en la zona citada, para la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Nogoyá.- 14.6.13.-

Nº 426: Ordenase la formación de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Gustavo García – Legajo Nº 461.- 14.6.13

Nº 427: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados como “OBRERO”, excepto el

Sr. Alberto Germán Quinodoz que se desempeña como "CHOFER", todos en áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14, conforme los considerandos del presente.-14.6.13

Nº 428: Rescinde los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el Sr. Cdor. Amílcar Olivera Marcos, D.N.I. Nº 29.134.796, a partir del 31/05/13 y con el Sr. Marcelo Exequiel ALBERTO, D.N.I. Nº 33.922.418, a partir del 01/06/2013.-14.6.13

Nº 429: Reconocimiento económico a los señores Di Persia Jorge DNI Nº 12.499.099 de \$1.150 y Saavedra Gastón DNI Nº 24.831.405 de \$500; por las tareas realizadas durante la semana 17/06/2013 al 19/06/2013.- 18.6.13.-

Nº 430: Aprueba Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS RURALES" VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE ENTRE RIOS – NOGOYA, y sus Anexos I, II. III. IV y V, suscripto en fecha 4 de junio de 2013 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-18.6.13

Nº 431: Apoyo económico a: Cáritas "San Martín de Porres", de \$ 1.026,15 (suministro de energía eléctrica – Bimestre 03– Cuotas 1 y 2: año 2013), emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez e Incluir en el Artículo 1º del Decreto Nº 272/13, de apoyo a actividades deportivas locales, en lo especificado a Escuelas de fútbol infantil: al Club 9 de Julio, a nombre de su Presidente Néstor Darío Acosta – D.N.I.22.699.091 - para el pago de profesores o instructores a cargo de los niños o compra de material deportivo – de \$ 500.- desde mayo y hasta noviembre de 2013 inclusive.- 18.6.13

Nº 432: Otorga compensación económica no retributiva, en concepto de vianda e imputable al periodo 26/04/2013 a 14/05/2013: a personal de Obras Públicas.- 18.6.13

Nº 433: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Eduardo Marcelo Salcedo, afectado como "OBRERO", en tareas varias en plazas, parques y paseos, área dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 18.6.13

Nº 434: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas que se detalladas, afectados como "OBRERO", en la Recolección y Barrido, área dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14: Acosta, Manuel Alberto; Afranchino, Facundo María Ezequiel; Aguirre, Héctor Germán; Berón, Eduardo José; Caminos, Iván Eduardo; González, Ubaldo Francisco; Osuna, Gustavo Daniel; Ramallo, Oscar Alberto,.18.6.13

Nº 435: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Alfredo Bernardo Isaurralde, afectado como CHOFER RECOLECCION",

dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 19.6.13

Nº 436: Otorga ayudas económicas para atender gastos de materiales para acondicionamiento de viviendas, a nombre de: **Rita Bordón** – D.N.I. 6.203.384; **Olga Cristina Berisso** – D.N.I. 22.699.035; **Patricia González** – D.N.I. 14.165.082 y **Delfina Martínez** – D.N.I. 29.134.870 – 19.6.13.-

Nº 437: Conforme lo autoriza la Ordenanza Nº 904 – Decreto Promulgatorio Nº 512/2011, se indica que la parte resultante a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, realizada la mensura de la superficie cuya donación se autorizó por la citada Ordenanza, se corresponde con la de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (9.335,83 m2), plano nº 34.143, Partida Nº 120.766.- 19.6.13.-

Nº 438: Aprueba Contrato de Locación de Servicios por tiempo determinado suscripto con Romero, Javier Eduardo, D.N.I. Nº 17.847.335, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 19.6.13.-

Nº 439: Aprueba los contratos de Locación de Servicios suscripto con los Sres. José Luis Cámpora, D.N.I. Nº 25.694.122 y Mario Damián Ramón Bedoya, D.N.I. Nº 32.388.475 afectados como "OBRERO" y "PROFESIONAL" en Polideportivo Municipal y Obras Sanitarias Domiciliarias respectivamente, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 19.6.13.-

Nº 440: Aprueba contrato de Locación de Servicios con Cavagna Belén; Ìbalo Elida Carolina, Quinteros Claudia Lorena; Tula Flavia del Carmen; Acevedo Augusto E. (administrativos) 01.06.13 al 30.04.14.- 19.6.13

Nº 441: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todas a tareas "MAESTRANZA", con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14 19.6.13.- 19.6.13.-

Nº 442: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todos a tareas de "INSPECTOR DE LA VIA PUBLICA", "INSPECTOR DE TRÁNSITO", "SEGURIDAD, "ADMINISTRATIVA" y "EMERGENCIA" según corresponda, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 19.6.13.-

Nº 443: Aprueba convenio particular de colaboración y Transferencia referente a asistencia financiera por parte del Ministerio en referencia a la realización de la obra Recuperación Calzada Existente Bv. España.- 25.6.13

Nº 444: Reconocimiento económico a favor de los Sres. Francisco Gregorio Barrios - D.N.I.23.504.564 - Daniel Hugo Barrios – D.N.I.20.376.643 - Miguel Angel Barrios – D.N.I.24.744.389 – y Héctor Patricio Martínez – D.N.I. 37.182.701 - 25.6.13.-

Nº 445: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con las personas que se detallan en el Anexo I del presente donde además de



consigna el MODULO al que están afectadas, según las tareas que desarrollan, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14: García Rita Mónica, Vergara Daian Oscar, Navarro Adriana, Cavagna Claudia, Paulino Rosana y Acosta Miguel Agustín.- 25.6.13.-

Nº 446: Fíjase el día 30 de junio de 2013 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá: Luis Antonio Ghirardi, D.N.I. Nº 8.562.625, Legajo Nº 336, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA. 25.6.13.

Nº 447: Rectificar en el Decreto Nº 419/13, donde dice: “ ... Gustavo Recchia, D.N.I. 11.635.545 ...”, debe decir: “ ... Adolfo Recchia, D.N.I. 11.635.545 ...”.-25.6.13.-

Nº 448: Amplíese en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) el cálculo de Recursos para el año 2013, en el rubro Aportes no Reintegrables – Aportes no Reintegrables del Estado Nacional, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.- 25.6.13.-

Nº 449: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con González Violeta, Medrano Adriana y Fernando Romero.- con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14:25.6.13.

Nº 450: Apoyo económico de \$ 600.- para atender gastos generales organizativos por el Segundo Triangular Regional de Básquet, a disputarse en el Polideportivo Municipal este próximo domingo 30, a nombre de Alberto Daniel Rocca – D.N.I. 11.699.044.- 25.6.13.-

Nº 451: Llamado a Licitación Privada nº 03/13 para la adquisición de 70 Columnas de Alumbrado Público, destinadas a la ejecución de la Obra “Recuperación Calzada Existente Bv. España – Nogoyá - Ciudad”, Plan De Acción Más Cerca: “Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, Programa: “Mejor Conectividad Urbana, Más Integración”.- 25.6.13.-

Nº 452: Aprueba Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Dra. Mabel Delfina Navarro, con vigencia es desde el 1º de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.- 27.6.13.-

Nº 453: Aprueba el Convenio de Pasantía suscripto en el marco del Convenio de Pasantía suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos aprobado por Decreto Nº 327/13, con la Facultad de Ciencias Económicas, esta Municipalidad de Nogoyá y la Srta. Virginia Carolina Miño Vergara, D.N.I. Nº 32.275.096, domiciliada en Fitz Gerald Nº 187 – Casa 9 de esta ciudad de Nogoyá, quien se desempeñará como PASANTE en el área de la Dirección de Rentas de la Municipalidad, con vigencia desde el 03/06/13 hasta el 02/06/14.- 27.6.13.-

Nº 454: Otorgar concesión de un terreno situado en el Cementerio Municipal por el término de 20 años a los Sres. GRAZ MARIA DEL CARMEN – D.N.I. nº 21.878.599, GRAZ JOSEFINA MERCEDES DEL CARMEN - D.N.I. 24.223.308 Y GRAZ JUAN ALEJO – D.N.I. 22.699.101.- 28.6.13.-

Nº 455: Aprueba contrato de locación de servicios suscripto con García Mariana Rodríguez Luisa Nora,

Alfaro Rubén Hipólito; Julián Horacio Pablo; Ruiz Díaz Gabriel A.; Zapata Rubén Aníbal; Vergara Nicolás Exequiel desde el 01.06.13 al 30.04.14.- 28.6.13.-

Nº 456: Reconocimientos económicos, a favor de los agentes Gustavo Herr – Legajo Nº 538 (contratado) y Cristian Rojas - Legajo Nº 472 (Planta Permanente), por relevamiento de viviendas en Barrio Villa Ghiano, en el marco del programa [Pro.Me.Ba](#) III y a los Sres: Ariel Franco – Legajo Nº 457: Miguel Alfredo Taborda – Legajo Nº 260, Juan Manuel Taborda – Legajo Nº 458, Carlos Sabre – Legajo Nº 413, César Franco – Legajo Nº 421, Carlos Rueda – Legajo Nº 242, Miguel Rodríguez – Legajo Nº 435, José Ortiz – Legajo Nº 282, por colocación de 20 tubos de hormigón armado para alcantarilla de 800 mm de diámetro en zona de La Floresta, en calles Eva Duarte e Islas del Ibicuy y mejoramiento de caminos.- 28.6.13.-

Nº 457: Reconocer los gastos originados por la participación del artesano local Alberto Harman – D.N.I. 11.290.586 - en la Feria de Artesanos en General Pico – La Pampa – auspiciado por esta Municipalidad, en el marco de la difusión de los encuentros de artesanos que se realizan en nuestra ciudad en los meses de Julio y Septiembre, en un monto total de \$ 989.-, según los comprobantes que se agregan al presente. Y reconocer los gastos originados por traslado de participantes a la ciudad de Paraná, del Centro Comercial Nogoyá, para luego ser trasladados a la provincia de La Rioja, para participar del evento nacional que organiza la CAME (CONFEDERACION ARGENTINA DE MEDIANA EMPRESA) XXIII FORO INTERNACIONAL DE TURISMO, CIUDAD Y TURISMO, coordinado por el Centro Comercial Nogoyá, en un monto total de \$ 1.500.- a nombre del Presidente del Centro Sr. José María Villegas – D.N.I. 22.285.938 - quien deberá presentar la rendición correspondiente.- 28.6.13.-

Nº 458: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 28.6.13.

Nº 459: Establecer a los fines de lo previsto en el artículo 6º de la Ordenanza 941 el programa de talleres de capacitación según Anexo I , dichos talleres serán complementados con prácticas laborales de contraprestación en las siguientes áreas municipales: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y Subsecretaría de Desarrollo Social.- 28.6.13.-

Nº 460: Reconocimiento económico en el marco del Convenio Específico del Programa Federal de Mejoramiento de viviendas “Mejor vivir”, a las personas que se desempeñaron durante el mes de junio de 2013 como albañiles, según el siguiente detalle: Maidana, Carlos M.; Duré, Ernesto Jorge; Barreto Adur, Federico; Piray, Walter Guillermo; González, Luis Sebastián; González, Juan Ramón; Kobilynski, Jesús O., Castañola, Héctor O.; Castañola, Gustavo Javier.- 1º.7.13.-

Nº 461 Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico, para el pago

correspondiente al mes de junio de 2013 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma.- 1°.7.13

N° 462: Subsidio reintegrable a la agente municipal Nancy Vanesa Ayala – Legajo N° 469 – a descontar en seis cuotas mensuales.- 2.7.13.-

N° 463: Ordenando la Formación de Sumario Administrativo contra el agente Luis Raúl Oris legajo 150.- 2.7.13.-

N° 464: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las diferentes áreas que abarca esta Secretaría: de barrido, recolección, cementerio, obra pública en general y otras y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de JULIO 2013.- 2.7.13.-

N° 465: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área del Paseo “Los Puentes” y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de JULIO 2013

N° 466: Otorga subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Coordinación de Deportes y Recreación y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de JULIO 2013 2.7.13.-

N° 467: Otorga subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de JULIO.- 2.7.13.

N° 468: Otorga subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de Parques, Plazas y Paseos - y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de JULIO 2013.- 2.7.13.

N° 469: Otorga **subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Coordinación de Inspección General** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JULIO 2013**.- 2.7.13.-

N° 470: Otorga **subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **guardia municipal** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JULIO 2013**.- 2.7.13.-

N° 471: Otorga **subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de la **Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JULIO 2013**.- 2.7.13.-

N° 472: Otorga **subsidios a reintegrar con trabajos**, a quienes se propusieron por el área de **reconstrucción de viviendas de interés social** y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a

cumplimentarse **indefectiblemente** durante el mes de **JULIO 2013**.- 2.7.13.-

N° 473: Modifica artículo 3° del Decreto N° 291/2013 3.7.13.-

N° 474: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de junio de 2013.- 3.7.13.-

N° 475: Dejar sin efecto el artículo 3 y 4 del Decreto N° 109 de fecha 18/02/2013 y el Decreto N° 126 de fecha 22/02/2013.- ARTÍCULO 2°. - Afectar transitoriamente, conforme los considerandos del presente, al Agente Municipal Luis Raúl Oris – Legajo N° 150, a las tareas de chofer en el área de Inspección, específicamente en Tránsito.- ARTICULO 4. Otorgar al Agente Luis Raúl Oris – Legajo N° 150- el adicional establecido en el artículo 19 inciso i) de la Ordenanza N° 372, a partir del día 1° de julio de 2013.- 3.7.13.-

N° 476: Aprueba los contratos de Locación de Servicios suscripto con BARRETO Pedro, CASTILLO Horacio - DIAZ Exequiel - GONZALEZ Julio - VERGARA Diego, afectados como “OBRERO”, en Obras Públicas con vigencia desde el 1°/06/13 hasta el 30/04/14.- 3.7.13.-

N° 477: Reconocimiento económico a favor del Sr. Francisco Gregorio Barrios - D.N.I. 23.504.564 - domiciliado en Villa Ghiano – y ayuda económica a Guardería “Travesuras” de \$ 1.000 para gastos de funcionamiento de la guardería en general correspondiendo al mes de Junio 2.013, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch, D.N.I 21.491.663.- 3.7.13.-

N° 478: Rectifica Decreto N° 449/13.- 3.7.13.-

N° 479: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 4.7.13.-

N° 480: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 4.7.13

N° 481: Ayuda económica para atender gastos a los peregrinos de la campaña que asisten cada noche de novena de la Virgen “Ntra. Sra. del Carmen”, en un monto total de \$ 2.400.-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a nombre del Cura Párroco Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587, quien deberá presentar los comprobantes respectivos que acrediten el fin del aporte otorgado.- 4.7.13.-

N° 481 –Bis: Aprobación en todos sus términos convenios de colaboración con la UNER.- 4.7.13.-

N° 482: Apruébase en todos sus términos el convenio de Pasantía suscripto dentro de los Convenios Marcos firmados con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con la Srta. Keili Regina González, D.N.I. N° 37.293.311, con domicilio en Barrio Güemes casa n° 4, Nogoyá, con vigencia desde el 1°/07/2013 hasta el 30/06/2014.- 4.7.13.-

N° 483: Fijase el día 31 de julio de 2013 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá: JOSE MARIA WENDLER, D.N.I. N°8.356.942, Legajo N° 319, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA y fijase el día

31 de julio de 2013 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá: RAUL OSCAR HERNANDEZ, D.N.I. N° 10.819.411, Legajo N° 222, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 4.7.13.

N° 484: Subsidio a reintegrar con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de Julio 2013, a quienes se propuso por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sandra Lozada – D.N.I. 23.115.192 - Celso Cabrera – D.N.I. 37.395.609- Guillermo Córdoba – D.N.I. 33.268.117 – Cristian Naveso – D.N.I. 35.298.560 – Gustavo Olivera – D.N.I. 31.277.400 y Alfredo Pérez – D.N.I. 36.260.134.- 4.7.13.-

N° 485: Ayuda económica a la Srta. Romina del Luján Acevedo, D.N.I. N° 36.670.553.- 5.7.13.-

N° 486: Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jonatan Rubén Facciano, D.N.I. N° 34.209.938.- 5.7.13.-

N° 487: Concesión de un terreno en el Cementerio Local a nombre de LANZA MARIA LUISA – D.N.I. 10.630.068 con domicilio en Pedro Goyena 1905 – Castelar – Morón – Pcia. de Bs.As. con destino a la construcción de un PANTEÓN.- 5.7.13.-

N° 488: Reconocimiento económico por trabajos realizados en distintos lugares a los Sres. Cristian José Arín, Juan Ramón Casas – Cristian Alberto López - Darío Fabián Hereñú – Tomás Tognoli – Juan Alfaro. Reconocimiento económico por tareas de preparado y pavimentación de calle Gualaguay entre Ruta Nacional 12 y Gualaguaychú, a los Sres.: Antonio Bustamante – Legajo N° 102 – Alfredo Quinodoz – Legajo N° 456 - José Otamendi – Legajo N° 611 - Luciano Andrés Reyes – Legajo N° 612 - Leandro Felipe Moreira – Legajo N° 610 - Francisco González – Legajo N° 107 – - Demetrio Otamendi – Legajo N° 375 - Horacio Castillo – D.N.I. 21.612.146 - Diego Vergara – D.N.I. 27.609.499 - Pedro Barreto - D.N.I. 22.267.282 - Julio González - D.N.I. 33.655.539 – Exequiel Díaz - D.N.I. 36.478.302 - Juan Bautista López - D.N.I. 34.209.876.- 5.7.13.-

N° 489: Ayudas económicas a quienes figuran en el anexo adjunto, por el mes corriente, reiterándose en agosto 2013, excepto el otorgado a la Sra. Liliana Mendoza – D.N.I. 11.946.376 – que se extenderá hasta septiembre 2013 inclusive, siendo necesario para el trámite respectivo, la autorización del Departamento Ejecutivo.- 8.7.13.-

N° 490: Hacer lugar a la solicitud de la Sra. Nélica Noemí Fercher, D.N.I. N° 11.290.468.- 8.7.13.-

N° 491: Dispónese que el Agte. Juan Ramón Casas Legajo N° 429, se desempeñe transitoriamente en reemplazo del Agente Luis Dellana – Legajo N° 373, como Encargado del Paseo Los Puentes, mientras dure su licencia ordinaria que inicia el 1º/07/13.- 8.7.13.-

N° 492: Otórgase una compensación económica no retributiva, en concepto de vianda e imputable al periodo 20/05/13 al 18/06/13 a las personas que se detallan: Otamendi, Demetrio – Legajo N° 375 462.- Quinodoz, Alfredo - Legajo N° 456 528.- Godoy, Pedro - Legajo N° 285 429.-

Bustamante, Antonio - Legajo N° 102 594.-  
Moreira, Carlos - Legajo N° 610 594.-  
Otamendi, José - Legajo N° 611 594.-  
Reyes, Luciano - Legajo N° 612 594.-  
Barreto, Pedro – D.N.I. N° 22.267.282 330.-  
Vergara, Diego – D.N.I. N° 27.609.499 561.-  
González, Julio – D.N.I. N° 33.655.839 396.-  
Castillo, Horacio – D.N.I. N° 21.612.146 528.-  
López, Juan Bautista – D.N.I. N° 34.209.876 297.-  
González, Francisco – Legajo N° 107 429.- 8.7.13.-

N° 493: Hace lugar al Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 27/05/2013 dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá c/ Vergara, Margarita del Carmen y/o Responsable” Expte N° 799/2013.-

N° 494: Aporte económico de \$ 500.- al boxeador local Marcos Abel Giménez – D.N.I. 33.191.647 - para atender estudios médicos requeridos por la Federación Entrerriana de Box, debiendo presentar la rendición correspondiente.- y otorgar en carácter de subsidio a reintegrar con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de Julio 2013, a quienes se propuso por la Secretaría de Promoción Comunitaria perteneciente a los Sres. Paola Mangisch – D.N.I. 30.106.957 y Omar Dorsch, D.N.I. 23.504.411.- 10.7.13.-

N° 495: Conformar “Comisión Para el Tratamiento de las Relaciones Laborales del Trabajador Municipal”. 10.7.13

N° 496: Rectifica artículo 3º del Decreto N° 463 de fecha 02/07/13.- 10.7.13

N° 497: Crea en el ámbito de la Subsecretaría de Hacienda un Registro de Comercios interesados en la venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido, en base a lo expresado en los considerandos del presente. 10.7.13

N° 498: Subsidios reintegrables a los agentes municipales: Cristina Haydée Flores – Legajo N° 454, Walter Miguel Azanza – Legajo N° 334; Cecilia Fidelia del Huerto Boaglio – Legajo N° 540 y Cecilia María de las Nieves Acosta – Legajo N° 243.- 10.7.13.-

N° 499: Aporte económico, de \$ 9.200.-, para atender costo del **sonido** por la realización de nuestra fiesta patronal el próximo 16 de Julio, emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587 - debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 12.7.13.-

N° 500: Establece para el día 16 de Julio restricciones al estacionamiento, la circulación vehicular y funcionamiento de locales de juegos.- 12.7.13.-

N° 501: Sugiere e invita a los responsables y/o organizadores de reuniones bailables o festivales musicales de cualquier tipo, la no realización de los mismos, en el ámbito de la planta urbana de la ciudad y éjido municipal, en la jornada nocturna que va desde el día 15 al 16 de julio próximo.- 12.7.13.-

N° 502: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Carlos Ignacio BERON, D.N.I. N° 18.517.023, afectado a tareas de SERENO en el

Jardín Maternal Abejitas, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14. 13.7.13

Nº 503: Establece para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Nogoyá, a partir del 1º de Julio de 2013, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares correspondientes a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes.- 13.7.13.-

Nº 504: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: el Sr. ESTEBAN IVAN RAMÍREZ, D.N.I. Nº 32.388.365, afectado a tareas de Instructor de Gimnasia en el Centro Integrador Comunitario y con: CANDELA ESTEFANÍA GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 30.796.726, afectada a tareas Administrativas en la Oficina de Empleo, ambos con vigencia desde el 1º/07/13 hasta el 31/05/14. 13.7.13

Nº 505: Dispone nueva prórroga de la vigencia de la primera etapa indicada en el Decreto Nº 266, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 18 de julio de 2013 inclusive.- 17.7.13

Nº 506: Aprueba el "Plan de Mejoras Red Distribuidora de Agua – Ciudad de Nogoyá - 2013", el cual se desarrollara en el marco del Plan Estratégico para la sostenibilidad del ciclo urbano del agua, cuya finalidad es el rediseño de la red de distribución de agua de manera de corregir las situaciones conflictivas que se presentan para garantizar una adecuada distribución del agua corriente Y Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la realización de las obras previstas en el plan aprobado por el artículo anterior con personal de Obras Sanitarias Municipal en horario a contra turno, abonando estas tareas como servicios extraordinarios a un valor de \$27,33/ metro lineal de cañería colocado y habilitado, en tanto que los materiales a utilizar deberán ser solicitados al Área Compras Municipal.- 17.6.13

Nº 507: Acepta las renunciaciones del Sr. Acosta Carlos José - D.N.I. Nº 21.878.552 - como Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y del Sr. Romero Roberto Carlos DNI Nº 25.694.395 como Subsecretario de Desarrollo Social.- 18.7.13

Nº 508: Designa como Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria al Cr. Calero Sebastián Matías – D.N.I. Nº 27.066.281 -, quien retiene el cargo de Subsecretario de Hacienda transitoriamente; como Subsecretaria de Desarrollo Social a la Sra. Vergara María Rosa – D.N.I. Nº 18.542.703 -; Crea, ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Local cuyas funciones se establecen en el Anexo I que forman parte integrante de la presente, conforme lo autoriza el artículo 6º de la Ordenanza Nº 661, designando como Subsecretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Local al Arq. Battauz Mauricio Serafín DNI Nº 25.289.363.- 18.7.13

Nº 509: Reconocer económico por tareas viales realizadas durante el mes de junio de 2013 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo, D.N.I. Nº 16.612.107.- 18.7.13

Nº 510: Apoyo económico a: "la Banda de Música "El Duque Renegau", – de \$ 800.- – en concepto de ayuda de pago de transporte- a nombre de el Sr. José V. Díaz D.N.I. 26.874.765.- 18.7.13.-

Nº 511: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 18.7.13.-

Nº 512: Reconocimientos económicos, a favor de los Sres. Juan Domingo López, Juan M. Londero – Paola Alejandra Esquivel – Belén Caraballo – Cristina Tognoli – Vanesa Taborda –Elbio Jiménez – Juan José Romero – José López – Luis Carballo - Martín Martínez – y Angel Cámpora.- 18.7.13.-

Nº 513: Dispone que el Agte. Oscar Alejandro Altuna – Legajo Nº 340, se desempeñe transitoriamente en reemplazo del Agente Omar Argarate – Legajo Nº 211, por el período comprendido entre el 08/07/13 hasta el 21/08/13.- 18.7.13.-

Nº 514: Otorga asistencia económica a: Agrupación Tradicionalista "Mate Amargo" - de \$ 4.000.- a nombre de Cristina Rosso – D.N.I. 5.396.183 – a las maestras jardineras locales, representadas por el Nivel Inicial de la Supervisión Escolar de nueva ciudad, de \$ 1.000.- a nombre de la Directora Radio Norma Estela Sotier – D.N.I. 16.123.769 - y la Agrupación "Tierra Gaucha", de \$ 1.000.- a nombre de Daniel Virgilio Silva – D.N.I. 13.691.168 – como integrante de la agrupación, debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 18.7.13.-

Nº 515: Reconocer los gastos, a la Asociación Cultural, \$ 278.- (Factura Nº 0001-00001402 – Hotel Lourdes) y otorgar ayudas económicas, a: Escuela Privada El Arca de Noe -\$ 1450.-, Escuela Nº 53 "Yapeyú", \$ 420.- Comisión Municipal de Box – \$ 400.- Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de \$ 500.- - Escuela de Educación Técnica Nº 1 de \$ 900.- y al Club Ferrocarril de \$ 390.- 18.7.13.-

Nº 516: Ayuda económica mensual a la Asociación Protectora de Animales "Los Amigos" de \$ 1.250.-, a partir del corriente mes y hasta diciembre 2013 inclusive, destinados a la atención de gastos operativos, a nombre de la Tesorera de la Asociación Sra. Graciela Cipriani – D.N.I. 5.484.279.- 22.7.13.

Nº 517: Rescinde el contrato con la licenciada Sabre Ana Carolina - Decreto Nº 230/13 y encarga a la licenciada Ana Carolina Sabre coordinar tareas de salud en el CIC.- 22.7.13.-

Nº 518: Subsidio reintegrable a el agente municipal: Santiago Omar Zapata – Legajo Nº 366 para atender gastos ocasionados de tratamiento de ortodoncia de su hija.- 22.7.13.-

Nº 519: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gastón Raúl Damián Escudero, D.N.I. Nº 31.863.149, afectado como INSPECTOR DE CALLE, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/06/14, conforme los considerandos del presente.- 22.7.13.-

Nº 520: Abona al ganador del Concurso de Vidrieras organizado por la Coordinación de Cultura y Turismo de esta Municipalidad, realizado en el mes de Julio de 2013, PRIMER PREMIO: "TOMACO", sito en calle San Martín Nº 684 a nombre de LUIS JAIMES, D.N.I. Nº 32.650.438.- 22.7.13.-

Nº 521: Dispone presentación del Certificado de Inclusión en el Registro Nacional, por parte de las Personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social que requieran la eximición y/o condonación prevista en la Ordenanza Nº 987.- 22.7.13.-

Nº 522: Crea, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social la Dirección de Promoción Comunitaria y Economía Social cuyas funciones se establecen en el Anexo I que forman parte integrante de la presente, conforme lo autoriza el artículo 6º de la Ordenanza Nº 661.-y designar como Director de Promoción Comunitaria y Economía Social al Sr. Acosta Carlos José DNI Nº 21.878.552.- 22.7.13.-

Nº 523: Aprueba Convenio firmado con la Secretaría de Energía, adhiriéndose al Programa "Garrafa Social".- 22.7.13

Nº 524: Adjudica la Licitación Privada nº 03/13, convocada para la adquisición de 70 (setenta) columnas de Alumbrado Público, destinado a la realización de la Obra "Recuperación Calzada Existente Bv. España – Nogoyá – Ciudad", según Decreto Nº451/13, a la firma RADIO LUX S.A., con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 780 de la ciudad de Gualaguay, por un monto total de \$152.950, en el marco de la Ordenanza Nº 996 y conforme los considerandos del presente.- 22.7.13.

Nº 525: Rescinde Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MAURICIO SERAFIN BATTAUZ, D.N.I. Nº 25.289.363.- 22.7.13

Nº 526: Autoriza adquisición materiales para la realización del pisadero, del Sr. Francisco Merlo D.N.I. 12.648.453, al proveedor Nº 1469, Alfaro Luciano G.- 22.7.13

Nº 527: PROMULGA ORDENANZA Nº 1000.- 23.7.13.-

Nº 528: PROMULGA ORDENANZA Nº 1001.- 23.7.13.-

Nº 529: PROMULGA ORDENANZA Nº 1002.- 23.7.13.-

Nº 530: Adjudica el CONCURSO DE PRECIOS Nº 127/13, de la siguiente forma: DISTRIELEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70836994-9, los ítems: 4, 7 y 8 y RADIO LUX S.A. – CUIT Nº 30-55159030-9 los ítems 1, 2, 3, 10, 11 y 12.- 23.7.13.-

Nº 531: Declara de Interés Municipal la Jornada de Capacitación "Prevención de Adicciones – Red Nogoyá" y otorga la suma de \$ 1.500.-, más la suma de \$ 600.- a la Licenciada GRACIELA DORA TOUZE, D.N.I. Nº 11.015310, en concepto de gastos de honorarios institucionales y de pasajes.- 23.7.13.-

Nº 532: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-23.7.13.-

Nº 533: Reconocimiento económico, a favor de los Agentes Municipales Sres., Azanza Walter Miguel, D.N.I. Nº 25.694.273, Legajo Personal Nº 334, y Elizondo Esteban Miguel D.N.I. Nº 31.516.541, Legajo Personal 296 y reconocimiento económico para los siguientes agentes: Bustamante Antonio, D.N.I. 12.356.753, Legajo Personal 102, Otamendi Demetrio D.N.I. 5.885.081, Legajo Personal 375, Quinodoz Alfredo, D.N.I. 28.717.055 Legajo Personal 456, Godoy Pedro D.N.I. 22.699.249, Legajo Personal 285, Albornoz Alberto D.N.I. 18.225.426 Legajo Personal 241, Otamendi José D.N.I. 32.650.514 Legajo Personal 611, Moreira Felipe D.N.I. 32.992.026 Legajo Personal 610, Reyes Luciano D.N.I. 32.388.332, Legajo Personal 612, González Francisco D.N.I. 32.388.393 Legajo Personal 107, Castillo Horacio D.N.I. 21.612.146 Legajo Personal 667, Vergara Diego D.N.I. 27.609.499 Legajo Personal 666, Barreto Pedro D.N.I. 22.267.282 Legajo Personal 665 y González Julio D.N.I. 33.655.539 Legajo Personal 664.- 23.7.13

Nº 534: Amplia ayuda mensual, otorgada según Decreto nº 242/13, 277/13 y 336/13 a los estudiantes de nuestra ciudad, a partir de mayo y hasta diciembre inclusive del corriente año, por un monto de \$ 250 a cada uno: - Haberkorn Evelyn Mariana – D.N.I. 37.182.865 – Enrique Daiana – D.N.I. 37.568.938 – Barcos Lara Antonella – D.N.I. 37.291.541 y a Sosa Gisela Belèn – D.N.I. 36.260.053.- 24.7.13.-

Nº 535: Rectifícase el Decreto Nº 530/13 y el Acta de Apertura agregada a fs. 96 del Expte. del Concurso de Precios Nº 127/13.- 24.7.13.-

Nº 536: Dona al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, parte del Inmueble identificado con el plano de mensura Nº 26.325, partida provincial Nº 09-115.081, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula Nº 110.220, fracción a la cual le corresponde el plano de mensura nº 34.143, partida provincial nº 120766, con el fin de construcción de viviendas de interés social destinadas a afiliados a la Asociación Gremial del Magisterio (AGMER) de esta ciudad y a personal dependiente de la Policía de Entre Ríos en caso de exceder la cantidad de viviendas.- 25.7.13.-

Nº 537: Deja sin efecto la designación del MMO Rode Ricardo en la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Mantiene la designación del MMO Rode Ricardo como Director de Obras Públicas según Decreto Nº 127/13 liquidándose los haberes conforme Ordenanza Nº 661.- 25.7.13.-

Nº 538: Declárase la adhesión de lo peticionado por Andrea Roxana Villalba, Celia Amalia Villalba y Nancy Paola Villalba, a la campaña de Interés Municipal en nuestra ciudad establecida en Decreto 374/13.- 25.7.3.-

Nº 539: Rectifica Decreto Nº 530/13 y el Acta de Apertura agregada a fs. 96 del Expte. del Concurso de Precios Nº 127/13, 25.7.13.-

Nº 540: Subsidio reintegrable al agente municipal: Vergara Ramón Oscar – Legajo Nº 240 (Planta Permanente) –.- 25.7.13.-

Nº 541: Modifica la suma otorgada por Decreto Nº 424/12, por las tareas que desempeñe en el área de Deportes y Recreación en el marco de la adscripción aceptada por Decreto Nº 304/12, al Profesor CRISTIAN GABRIEL ENRIQUE, D.N.I. Nº 31.863.075.- 26.7.13.-

Nº 542: Prorroga vigencia del Decreto Nº 269/13, rectificado por Decreto Nº 281/813, por los meses de julio y agosto de 2013, con respecto a los mismos beneficiarios consignados en el Anexo I de las normas citadas. 27.7.13

Nº 543: Aprueba el Convenio firmado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular Dr. Gabriel Lerner en fecha 07/05/2013, referente a la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un curso de formación de Cuidadores Domiciliarios conforme los considerandos del presente y texto del convenio que se dan por reproducidos.- 27.7.13.-

Nº 544: Aprueba el pago como servicios extraordinarios a los agentes Cironi Cipriano Leg. 396, Perlo Juan Leg. 155, y Portillo Diego Leg. 359 por la obra de colocación de 235 metros de cañería en calle Diamante acera este, entre Avda. Italia y Uruguay, cruce de calle Diamante para su empalme con la existente por la acera oeste de calle Diamante y nuevos nudos en: Francia y Diamante (oeste), Avda. Italia y Diamante (oeste) y Avda. Italia y Vivanco (oeste) en el marco del “Plan de Mejoras Red Distribuidora de Agua – Ciudad de Nogoyá - 2013”, según los considerandos del presente.-27.7.3.

Nº 545: Otorga reconocimiento económico en el marco del Convenio Específico del Programa Federal de Mejoramiento de viviendas “Mejor vivir”, a las personas que se desempeñaron durante el mes de julio de 2013 como albañiles, según el siguiente detalle: Maidana, Carlos M., Duré, Ernesto Jorge, Barreto Adur, Federico; Piray, Walter Guillermo; González, Luis Sebastián; González, Juan Ramón, Kobilynski, Jesús O.; Castañola, Héctor O.- 26.7.13.-

Nº 546: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con: Zapata, Angélica; Arín, Daniel Osvaldo; Correa, Darío Ramón, afectados a la Terminal de Ómnibus, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14, conforme los considerandos del presente. 29.7.13.-

Nº 547: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 29.7.13.-

Nº 548: Otorga ayuda económica a la Srta. Romina del Luján Acevedo, D.N.I. Nº 36.670.553.- 30.7.13

Nº 549: Reconocimiento económico, a favor de los Agentes Municipales Sres., Bustamante Antonio, D.N.I. 12.356.753, Quinodoz Alfredo, D.N.I. 28.717.055, Otamendi José D.N.I. 32.650.514, Moreira Leandro D.N.I. 32.992.026, Reyes Luciano D.N.I. 32.388.332, González Francisco D.N.I.

32.388.393, Castillo Horacio D.N.I. 21.612.146, Vergara Diego D.N.I. 27.609.499, Barreto Pedro D.N.I. 22.267.282, González Julio D.N.I. 33.655.539, y González Francisco D.N.I. 32.388.393.- 30.7.13

Nº 550: Fijan fecha cese para el 31.08.13 del agente Hugo Antonio Gómez - Legajo nº 187 - Jubilación Ordinaria Común.- 30.7.13.-

Nº 551- Bis: Amplía ayuda económica otorgada por Decreto Nº 479/13 a los Sres. Ezequiel Berisso – D.N.I.40.164.865 –; Yonathan Blanco – D.N.I. 39.264.837 - Emiliano Domínguez – D.N.I. 39.255.754 y Daniel Martínez – D.N.I.34.149.157.- 30.7.13.-

Fin de este Número.-----